

EL BAJO CLERO SECULAR DE LA DIOCESIS DE PERPIÑÁN (ELNA) EN EL SIGLO XVIII

Arturo MORGADO

1. INTRODUCCIÓN

Son bien conocidos los cuadros de la Iglesia elnense dieciochesca. La diócesis, cuya sede radicaba en la ciudad de Perpiñán desde 1601, estaba dividida en tres arcedianatos (Elna, Conflent y Vallespir) y trece arciprestazgos (Perpiñán, Elna, Salces, Estagel, Ille, Thuir, Colliure, Ceret, Prats de Molló, Oms, Vinça, Prades y Villefranche de Conflent). Hacia 1778 había en el obispado un total de 177 parroquias, de las que doce dependían de la abadía de Saint-Michel de Cuixa, dos de la de San Martín de Canigou y siete de la de Notre Dame de Arles (todas ellas pertenecientes a la orden benedictina), y las restantes, de la autoridad episcopal. Los cabildos catedralicios de Saint Jean de Elna (sito en Perpiñán) y colegiales de Notre Dame de la Real (en la misma ciudad), Corneilla de Conflent y Torrelles; las veinte y un «communautes de pretres» (constituidas por la puesta en común de una masa de rentas procedentes de fundaciones de aniversarios que son distribuidas semanalmente entre los miembros de la comunidad en razón de su asistencia al coro), de las que podemos destacar las de Saint-Jean, Saint-Jacques, Notre Dame de la Real y Saint Mathieu de Perpiñán; y las «marguilleries» (consejos de fábricas parroquiales) completaban el panorama.

A todo ello habría que añadir una serie de comunidades religiosas repartidas por toda la diócesis y exentas de la autoridad del ordinario, a saber, las abadías benedictinas anteriormente citadas, las llamadas «derachees» (de las que tan sólo restaba el beneficio correspondiente al abad, siendo las de Valbonne, Jau, la «prevote» de Canohes y Notre Dame de l' Eule), y una densa red de conventos concentrados fundamentalmente en Perpiñán (1 bis) cuya relación completa la conocemos gracias a la investigación realizada hacia 1766 por la «Commission des Reguliers» (2): mercedarios y mínimos en Perpiñán, carmelitas en Ceret y Perpiñán, carmelitas descalzos en esta última localidad, «cordeliers» o franciscanos en Ille, Perpiñán y Villefranche, capuchinos en Ceret, Elna, Perpiñán, Prades, Thuir y Vinça, agustinos descalzos en Perpiñán y dominicos en Colliure y Perpiñán, amén de las comunidades de «anciens benedictins» ya citadas de Canigou, Cuixa y Arles (3).

Solamente contamos con datos completos acerca de su implantación para el caso de Perpiñán, donde en el siglo XIII se establecieron los mercedarios (1240), los dominicos (1242) y los franciscanos (1262); en el XIV los agustinos (1317); en el XVI los capuchinos (1580), los carmelitas descalzos (1589) y los mínimos (1598); y en el siglo XVII los «cordeliers», los agustinos descalzos (1642) y los jesuitas (1662)(4). La gran eclosión fundacional tendría lugar, a tenor de estos datos, durante el siglo XIII (época dorada de la

urbe dado su carácter de capital del reino de Mallorca) y a lo largo del último período de la dominación española.

El estado de dichas comunidades era muy precario en bastantes ocasiones. En líneas generales, el siglo XVIII fue muy difícil para todas ellas, debido al descenso del número de religiosos (cuadro 1) y un aumento de sus rentas en un ritmo siempre inferior al de los gastos (Ibidem), lo que provocaba una situación económica muy precaria, de la que la documentación nos ofrece numerosos testimonios. De hecho, hacia mediados de la centuria los agustinos descalzos de Perpifián tenían un déficit de 1970 libras tornesas, los carmelitas descalzos de 3600 y los dominicos de 1452 (5). Y se trata de una situación que venía de lejos, por cuanto en 1723 el panorama no era mucho más halagüeño, ya que el déficit de los carmelitas de Perpifián se elevaba a 2500 libras, el de los carmelitas descalzos a 3600, el de los agustinos descalzos a 1970 y el de los dominicos de Colliure superaba las 800 (6). No es por ello de extrañar que los informes presentados a la «Commission des Secours» en distintos momentos de la centuria suelen presentar un panorama bastante deprimente: el convento capuchino de Perpifián era «tres pauvre, ne pouvant subsister qu'au peigne», el de los carmelitas descalzos «menace ruine en bien des endroits de etayer, á besoin de beaucoup de reparations et est tres pauvre», el colegio jesuita de Perpifián «nen poin baty, il en depourvu de bien de choses qui luy sont necessaires, il ny a point des classes basties», los mínimos «depuis les billets de banque (el affaire Law) les religieus on de luy peine a vivre, avant ce temps la ils etoient vingt religieuseux, mais ils ont été obliger des reduire au nombre de douze» (7).

Por lo que se refiere a los conventos de monjas, solamente los encontramos en la localidad de Perpifián, donde estaban radicadas las comunidades de Santa Clara (8), Dames Enseignantes (9), dominicas (10) y Damas Canonisas de San Salvador (11).

Muy precaria era también la situación de la beneficencia. Cada localidad de la diócesis contaba con un hospital, pero normalmente se encontraban en unas condiciones bastante deplorables ante la insuficiencia de sus rentas (12). La red asistencial era más densa, obviamente, en la capital de la diócesis, donde se encontraban el Hospital de la Misericordia (fundado en 1686), el Hospital de San Juan Bautista y una Casa de Recogidas.

Las condiciones en las que debían desempeñar su labor eran poco envidiables: el Hospital de San Juan Bautista acogía a los enfermos pobres de ambos sexos y a los expósitos, estando dirigido por el prelado y los cónsules de la ciudad de Perpifián. Se resentía de su falta de espacio, que llegaba hasta el punto de provocar una mala ventilación de las habitaciones (13), y, según los informes remitidos a la «Commission des Secours» contaba con catorce sirvientes y setenta enfermos, ascendiendo sus ingresos a 19.000 libras anuales, suma que equilibraba los gastos (14). Por lo que se refiere al Hospital de la Misericordia, su objeto era recoger a los niños huérfanos y a los pobres (enfermos o no) de ambos sexos (15), resintiéndose también de su escasez de medios: 7.000 libras anuales debían bastar para mantener a catorce sirvientes y setenta enfermos (16). Precaria era también la situación de la Casa de Recogidas, cuyas rentas ascendían a solamente 132 libras, cantidad que obviamente no bastaba para mantener la docena de mujeres y los tres sirvientes de la institución, planteándose incluso la supresión de la misma (17), lo que debió tener lugar, por cuanto la memoria escrita por Pierre Poeydavant no hace alusión alguna a este centro.

Durante este período la sede elnense estuvo ocupada por los prelados Jean Hervé Basan de Flamenville (1695/1721), Jean Mathias de Barthelemy de Grammont (1726/1743), Charles François Alexandre de Cardevade (1743/1744), Gouy d'Haricourt (1744/1783), Jean Gabriel d'Agay (1783/1786) y Antoine Felix d'Espouchez (desde 1788) (18). Ninguno de ellos, a excepción de Flamenville (que convoca un sínodo en 1687 y promulga un catecismo en

1698) se destacó por sus grandes iniciativas, puesto que la gran época de la Reforma Católica (19) había ya concluido.

CUADRO 1. Comunidades de religiosos

Religiosos Rentas	1723	1766	1723	1766
Anciens Benedictins (Canigoux)		6		4500
Anciens Benedictins (Cuixa)		6		4500
Anciens Benedictins (Arles)	8	7	960	5000
Anciens Benedictins (Prades)	13		2575	
Anciens Benedictins (Villefranche)	6		1650	
Bernardos (Perpiñán)	1		1000	2942
Mercedarios (Perpiñán)	10	7	520	
Mínimos (Perpiñán)	17	8	1000	900
Carmelitas (Ceret)	9	4	310	1886
Carmelitas (Perpiñán)	10	6	1320	5957
Carmelitas descalzos (Perpiñán)		9		1769
Cordeliers (Ile)	7	3	50	180
Cordeliers (Perpiñán)	21	8		1600
Cordeliers (Villefranche)	5	9	150	120
Capuchinos (Ceret)	7	3		
Capuchinos (Elna)	5	3		
Capuchinos (Perpiñán)	15	14		
Capuchinos (Prades)	7	3		
Capuchinos (Thuir)	8	5		
Capuchinos (Vinça)	7	3		
Agustinos (Courbiac)	4	2	270	914
Agustinos (Perpiñán)	16	7	1437,10	3648
Agustinos descalzos (Perpiñán)	15	12	650	540
Dominicos (Colliure)	7	4	606	1562
Dominicos (Perpiñán)	14	11	2010	6065
Jesuitas (Perpiñán)	20		3700	
TOTAL	232	140	18208,10	42083

Fuente: Archives Nationales, Serie G9, leg. 155 (1723) y Bibliothèque Nationale, Manuscrits Français, lib. 13.858 (1766). Rentas en libras tornesas.

2. EL RECLUTAMIENTO

Las ordenanzas promulgadas en el sínodo convocado por el prelado Jean Hervé Basan de Flamenville en 1698 especificaban los requisitos que debían cumplimentar todos aquellos que desearan recibir la primera tonsura, exhortando a que sus progenitores «ne fougent a faire tonsurer leurs enfants, que lors qu'ils se voyent et etat de leur procurer un benefice, et qu'alors sans avoir examiné leurs inclinations, la disposition de leur esprit, leur penchant á la preté, ni leur capacité pour l'étude». Se disponía asimismo que los tonsurados oriundos de la Perpiñán debían llevar la sotana los días ordinarios, asistir a los oficios del seminario vestidos con esta prenda y portar la sobrepelliz durante los oficios litúrgicos celebrados los domingos y demás festivos, en tanto que los foráneos asistirían a los oficios parroquiales junto al resto del clero de la localidad y ayudarían a servir la misa. Todos confesarían y comulgarían una vez al año «a fin que le peuple témoin de leur piété», no confiriéndose dicha orden sagrada si no presentaban un certificado de buenas costumbres expedido por el director del seminario (si residían en Perpiñán) o por el cura de su

población de origen. Se les obliga a todos a permanecer durante un mes en el seminario, y se exige una edad mínima de catorce años para recibir la primera tonsura, resolviéndose además guardar los debidos intersticios en la concesión de las distintas órdenes menores, así como para las mayores, según lo prescribía el Concilio de Trento (20).

Las disposiciones posteriores harán hincapié sobre todo en dos aspectos: el primero será la proscripción de la concesión de las sagradas órdenes a quienes careciesen de beneficio eclesiástico, según un edicto promulgado por el entonces Vicario General, el canónigo Francisco Despres, en 1700 (21). En segundo término, se insiste mucho en vedar el acceso a las mismas a quienes no suscribiesen el formulario contra las proposiciones jansenistas condenadas por la bula «Unigenitus» (22), siendo bastante corriente encontrar en la documentación certificados de buenas costumbres expedidos antes de tomar posesión de algún beneficio en los

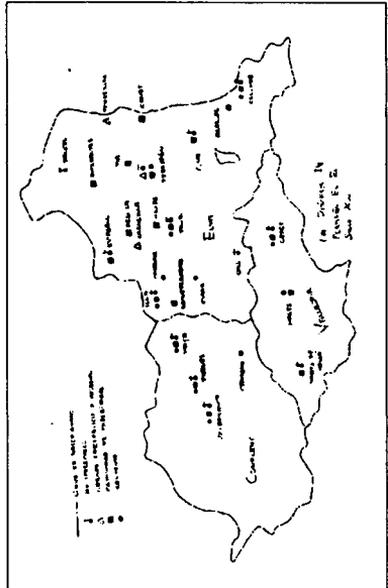
que el pretendiente declara cómo «a fait ses etudes au diocese de Perpignan, qu'il est de bonne vie et moeurs, qu'il parle et entend la langue française (lo que nos revela la tardía «franchisation» del Rosellón), qu'il a soucris le formulaire d'Innocens X et d'Alexandre VII contre les cinq propositions de Jansenis et qu'il est care et fidelle sujes du Roy» (23).

Puesto que los ordenados debían disfrutar de las rentas de un beneficio, parece bastante obvio señalar la importancia que alcanzaron éstos en la diócesis de Elna a lo largo del siglo XVIII. Su número, de hecho, era muy elevado, dado que según Torreilles había 134 beneficios en St. Jean de Perpignan, 34 en Saint Jacques de Perpignan, 36 en Notre Dame de la Real de Perpignan, 28 en Saint Mathieu de Perpignan, 16 en Prades, 22 en Vinça, 32 en Villefranche, 53 en Ile, 9 en Estagell, 12 en Pezilla, 32 en Millas, 10 en Bouleternere, 36 en Thuir, 7 en Rivesaltes, 14 en Pia, 20 en Canet, 26 en Argeles, 65 en Elna, 24 en Colliure, 23 en Ceret, 28 en Arles y 17 en Prats de Molló, lo que hace un total de 678 (24).

El principal rasgo que caracteriza el sistema benefical de la diócesis de Elna durante este período es la extensión del derecho de presentación a manos laicas, si bien si el patrón no hacía uso del mismo en un plazo máximo de seis meses tras haberse producido la vacante, era el Papa quien procedía al nombramiento (25). Algunos datos aislados bastarán para poner de relieve cómo el derecho de presentación era algo muy común: en la parroquia de Saint Mathieu de Perpignan todos los beneficios eran provistos por laicos, exceptuando uno cuyo patrono era el operario de la iglesia, y un segundo en el cuál el prior de los dominicos, el guardián de los franciscanos y los canónigos de la catedral de Barcelona compartían esta prerrogativa. Por lo que se refiere a la parroquia de Saint Jacques, tan sólo

cuatro beneficios eran provistos por manos eclesiásticas, siendo los patronos el rector de la Iglesia catedral, el capítulo de Elna (que proveía dos beneficios) y el obispo de la diócesis (26).

¿Quiénes eran estos patronos laicos? Podemos responder a esta pregunta por medio del análisis de los nombramientos de beneficiados de las iglesias de St. Jacques y St. Mathieu



de Perpifián, que nos ofrecen el siguiente panorama:

	St. Jacques	St. Mathieu
Nobles y «bourgeois nobles» (27)	13	14
Funcionarios		2
Militares	2	
Titulados universitarios	1	2
Artisanos y gremios	1	2
Mujeres	4	1
Cofradías	3	
Mayordomos de fábrica	5	4
Hospitales		1
Clérigos	8	7
TOTAL CONOCIDO	37	33 (28)

La conclusión es evidente: de un total de 70 beneficiados, solamente quince fueron presentados por eclesiásticos (entre los cuáles encontramos curas, priores de conventos de religiosos y los canónigos de Elna), si bien la proporción se eleva algo más si consideramos como tales a cofradías, mayordomos de fábrica y hospitales. Pero será la nobleza el grupo social que juegue un papel predominante en el ejercicio del derecho de presentación, tanto los grandes linajes aristocráticos del Rosellón (los marqueses de Millas y de Aguilar) como simples «chevaliers», «seigneurs» y «bourgeois nobles». Si les sumamos los beneficios presentados por funcionarios (vinculados siempre a la corte de justicia o «Conseil Souverain» de Perpifián), militares y titulados universitarios, nos será fácil concluir cómo las élites sociales y culturales de la diócesis controlan en gran medida el acceso a estos beneficios. Elites que se aprovecharán de esta situación para facilitar a sus familiares el disfrute de los mismos, de lo que encontramos numerosos testimonios: en 1728, por ejemplo, el «bourgeois noble» Isidore Pallares presentaba a Alexis Pallares, que sería sucedido en 1758 por Antonio Romeu de Pallares (29). Y a ello hay que añadir los casos en los cuales un linaje familiar controla un beneficio determinado durante un prolongado período de tiempo: en 1717 accede a uno de los beneficios de St. Mathieu de Perpifián el subdiácono Andrés Angles, que sería sustituido en 1754 por Joseph Angles y en 1773 por André Angles (30).

No debían, sin embargo, ser muy apetecidas estas prebendas, por cuanto un número muy elevado de beneficiados acabó renunciando a las mismas, debiendo tratarse solamente de un primer escalón en la carrera eclesiástica de muchos de ellos: en St. Mathieu 25 vacantes se producen por muerte, 20 por dimisión, una por renuncia o permuta y otras dos por contraer matrimonio el titular del beneficio (31). Por lo que se refiere a Saint Jacques, nos encontramos con 24 fallecimientos del anterior titular, 17 dimisiones, 8 permutas, dos resignas y otros cinco casos que nos revelan circunstancias anómalas: François Simon accedía a un curato en 1715 (32), Ignace Tou no pudo gozar del disfrute de un beneficio en 1729 por no reunir las condiciones precisas (33), Joseph Segalevas ingresaba en 1732 en la orden de San Francisco de Paula (34), Jacques Cases obtuvo en 1784 un beneficio más jugoso en la misma iglesia (35), Jean Forques perdía en 1772 su beneficio por haberse ausentado durante más de dos años de St. Jacques (36).

Y el hecho de que los titulares no gozaran de altos cargos en la diócesis y su reducida formación intelectual redundan en favor de nuestra apreciación de que no debían ser estos beneficios un patrimonio de las jerarquías eclesiásticas de la sede elnense. En St. Jacques nos encontramos con 25 presbíteros, tres diáconos, cuatro subdiáconos, dos acólitos, tres tonsurados, 31 clérigos (posiblemente, todos minoristas) y un individuo que no siquiera había recibido la primera tonsura en el momento que fue propuesto (37), frente a cinco canónigos, cinco curas y siete beneficiados. No muy distinto es el panorama que nos ofrece

St. Mathieu, donde 25 presbíteros, ocho diáconos, ocho subdiáconos, 32 clérigos, dos acólitos, dos tonsurados y un laico (38) frente a un cura, un canónigo y un sacristán constituyen el elenco total. El nivel de formación intelectual de todos ellos era muy precario, puesto que solamente nueve ostentaban alguna titulación académica, tratándose de cuatro doctores en Teología, dos en Leyes, dos «maitres en arts» y un estudiante de Gramática.

Podríamos decir, para concluir, que el sistema benefICIAL de la diócesis de Elna se caracteriza por el fuerte control ejercido por los laicos sobre el derecho de presentación, laicos que, en su mayor parte, pertenecerán a las élites del obispado. Ello redundará en detrimento de la calidad media de los beneficiados, lo que se observa en la frecuencia de las relaciones familiares existentes entre éstos y sus patronos, en la permanencia de estas prebendas en el seno del clan gracias a permutas y dimisiones, en su deficiente nivel intelectual y en el bajo lugar que ocupan en la jerarquía eclesiástica: la inmensa mayoría de los titulares ni siquiera ha recibido el sacerdocio. Lo que cuentan ante todo serán el linaje y las relaciones de patronazgo.

Durante el siglo XVIII todos los candidatos al subdiaconado debían estar provistos de un beneficio susceptible de procurarle los medios de subsistencia necesarios, y esta práctica databa de antiguo, por cuanto el artículo doce de la ordenanza de Orleans de 1581 había prohibido a los obispos galos el promover a las órdenes sagradas a quien no poseyera «bien temporel ou bënëfice suffisant pour se nourrir et entretenir», estimándose por entonces que cincuenta libras tornesas anuales podrían constituir una renta suficiente, si bien en el siglo XVIII la mayoría de las diócesis francesas exigían la suma de 150 libras, lo que no constituía una cifra considerable pero tampoco despreciable, ya que el precio del pan se elevaba por entonces a tres sueldos la libra (39).

El análisis de los títulos clericales de la diócesis de Perpignan nos permite efectuar una aproximación a la procedencia social del bajo clero secular de la sede elnense analizando el status de los fundadores. De hecho, el estudio realizado a partir de 242 títulos clericales nos revela el siguiente espectro:

Nobles y «bourgeois nobles»	19
Clérigos	7
Comerciantes	32
Militares	3
Funcionarios	16
Profesiones liberales y titulados	10
Artesanos	47
Campeſinos	67
Mujeres	24
Total conocido	225 (40)

El bajo clero secular del obispado de Perpignan se recluta, al menos en el siglo XVIII, en el seno de las capas medias de la sociedad, siendo muy importante, aunque no predominante, el elemento campesino y artesano, reuniendo ambos grupos algo más de la mitad del total de los fundadores. Pero se trata siempre de los sectores más privilegiados de estos medios trabajadores, campesinos propietarios o maestros artesanos capaces de sufragar el importe del título clerical, que ascendía a un total de 150 libras tornesas (solamente cuatro fundadores aportan sumas distintas, que oscilan entre las 50, las 133, las 200 y las 300 libras). A pesar del predominio urbano de los fundadores, es la tierra la que suele garantizar las rentas: en 157 ocasiones serán propiedades agrícolas las que sirvan de respaldo al título clerical, predominando abrumadoramente las tierras de cereal, si bien las viñas juegan un papel secundario relativamente destacado. Frente a la tierra, las fincas urbanas (sesenta

casos), el crédito (un préstamo y una renta constituida) y otro tipo de arbitrios (41) tiene menos importancia. La conclusión es obvia: el clero rosellonés se nutre esencialmente de las capas medias urbanas que gozan de una situación social de cierta preeminencia y que cuentan a su disposición con un patrimonio agrario relativamente importante. Perpignan puede incluirse de este modo en el modelo ofrecido por las diócesis del sur de Francia caracterizado por un predominio del reclutamiento urbano (42).

Y esta hegemonía ofrecida por los medios urbanos podemos apreciarla también analizando la procedencia geográfica de los fundadores de títulos clericales: de un total de 206 casos conocidos, 153 proceden del arcedianato de Elna (7 del arciprestazgo de Oms, 93 de Perpignan, 12 de Estagell, 8 de Salces, 9 de Ille, 8 de Thuir, 4 de Elna, 12 de Colliure); 34 del de Conflent (9 de Vinça, 12 de Prades y 13 de Villafranca); 14 del de Vallespir (4 de Ceret y 10 de Prats de Mollo), 4 de los dominios de la abadía de Arles y uno de la abadía de Saint Genis. La totalidad del estamento eclesiástico es autóctona, quizás por razones lingüísticas (el uso del catalán todavía se halla muy extendido en el siglo XVIII), y son las regiones más ricas y con mayores recursos económicos, concretamente la plana del Rosellón (43), las que aportan los mayores contingentes, especialmente la urbe de Perpignan, que proporciona el 43,2% de los fundadores, lo cual es además una consecuencia de su importancia demográfica en el conjunto de la región: en 1774 las viguerías de Rosellón, Vallespir y Conflent tenían un total de 36.209 habitantes, de los cuales el 36,9% residía en Perpignan (44). Como contraste, las pobres y despobladas regiones pirenaicas aportan contingentes sumamente reducidos.

En la inmensa mayoría de las ocasiones los fundadores son los progenitores de los futuros clérigos, que quizás de este modo pretenden asegurar a sus segundones una existencia garantizada en el seno de la Iglesia, máxime por cuanto el derecho hereditario catalán prima de modo absoluto la primogenitura: frente a 109 padres y 21 madres que han procedido a la constitución de un título clerical, nos encontramos con 46 hermanos, siete tíos, tres abuelos, dos cuñados, un primo y diez casos que responden a la combinación de padrehermano o madrehermano. Serán bastante raras las ocasiones en las que no existe vínculo familiar alguno entre fundador y clérigo, lo que nos lleva a pensar que la práctica de constituir un título clerical por motivos estrictamente piadosos no debió estar muy extendida en la diócesis de Elna.

La existencia de numerosas lagunas en la documentación nos impide establecer una cronología fundacional que nos permita reconstruir una curva de ordenaciones. Una quincena de títulos fueron creados en la década de 1720, cuatro en la de 1730, 60 en la de 1760, 120 en la de 1770, 35 en la de 1780 y solamente ocho en la de 1790 (aunque solamente contamos con información para el año 1791). Al igual que en numerosas regiones francesas, las dificultades económicas existentes en las postrimerías del Antiguo Régimen debieron provocar que las capas medias de la sociedad encontrasen mayores impedimentos para proceder a la constitución de un título clerical (45) y ello explicará la caída fundacional que se observa durante este período.

3. LA FORMACIÓN INTELECTUAL

El nivel de instrucción de los eclesiásticos roselloneses era sumamente precario. Ya lo hemos comprobado en el caso de los beneficiados, y los títulos clericales confirman esta impresión, puesto que solamente nueve clérigos disfrutaban de algún título académico, encontrando entre los mismos un bachiller en Leyes, dos doctores en Leyes, un graduado en Derecho, un bachiller en Teología, tres doctores en Teología y un «maitre en arts». Pacece, no obstante, que la asistencia a instituciones educativas estaba más extendida,

puesto que de 29 eclesiásticos se menciona el lugar donde adquirieron su formación intelectual, destacando de modo absoluto el seminario de Perpignan, en tanto que otros cinco futuros subdiáconos asistieron a los seminarios de Barcelona, Toulouse y San Sulpicio de París. Hay que tener en cuenta, no obstante, que el subdiaconado era recibido a una edad relativamente temprana, y cabe la posibilidad de que con posterioridad los clérigos elnenses perfeccionaran su formación intelectual.

El seminario de Perpignan parece haber sido la principal institución educativa del bajo clero secular de la diócesis de Elna. Su fundación tuvo lugar en 1688 por obra del prelado Luis Havert de Montmort, y los documentos fundacionales nos revelan cómo estuvo muy ligado en un principio a la Compañía de Jesús, ya que, según los mismos, «le dit seminary será uny a perpetuité sous le bon plaisir du roy au college que les dits peres jesuites ont dans cette ville de Perpignan...les directeurs et autres sugets necessaires au government et au service du dit seminaire seront choisis et envoiés par le reverend pere provincial de leur compagnie...si quelcun des dit jesuites qui seront choisis par leurs superieurs pour la conduite ou pour le service du dit seminary n'estant pas au gré des seigneurs evesques de Perpignan le reverend pere provincial erves tant averti par eux sera tenu de la changé et d'éu mettre a la place quel autre qui leur soit agreable».... La institución pasaba a ser mantenida gracias a la generosidad real y del prelado de Elna, que aportaban respectivamente las sumas de 4500 y 1500 libras tornesas anuales, lo que permitía mantener a 19 becarios, si bien estaba permitido el acceso al seminario de otros estudiantes siempre que fuesen capaces de pagar una pensión de 16 libras mensuales (46). Este arbitrio debía contribuir a desahogar la situación financiera del seminario, aunque la asignación originaria de 6000 libras fue suficiente con el tiempo para hacer frente a los gastos, que en 1778 ascendieron a casi 5700 libras anuales (47).

Se ha señalado cómo el móvil principal que animó a Montmort a proceder a la fundación fue facilitar la «franchisation» del Rosellón, ya que por medio del seminario se esperaba que el bajo clero secular adoptara el francés como lengua de uso común y sustituyera la ideología posttridentina, imperante durante la dominación española, por el galicanismo, más adaptado a las necesidades de la monarquía francesa (48). Debió cumplir bastante bien con este papel, y, de hecho, buena parte de su clientela se reclutó en las regiones pirenaicas, aquéllas que por su mayor aislamiento debían ser más proclives a la conservación de las viejas tradiciones catalanas: disponemos de dos listas de alumnos de septiembre de 1701 a enero de 1702 y de octubre de este año que nos revelan cómo 16 procedían del arcedianato de Elna, cinco del de Vallespir, y nada menos que quince del de Conflent (49). La inexistencia de instituciones educativas en esta última comarca debió provocar una elevada afluencia de estudiantes al seminario de Perpignan, y es plausible suponer que los alumnos de allí salidos ejercerían un importante papel en la «franchisation» de dicha región.

Con la expulsión de los jesuitas de Francia en 1762, el seminario de Perpignan pasó a depender de la autoridad episcopal. Graves consecuencias tuvo este hecho para la estructura educativa de la diócesis, ya que los jesuitas mantenían además una escuela de Gramática en Perpignan desde 1661 (momento en que se unen a perpetuidad a la misma las clases de Gramática a cargo de la universidad de Perpignan) (50) que constituiría asimismo un eficaz medio de «franchisation» (51). A mediados del siglo XVIII, sin embargo, la situación de la misma era bastante precaria: ingresos y gastos se equilibraban en torno a las 3600 libras, y los informes presentados a la «Commission des Secours» nos revelan cómo «ce college nen poin baty, il en depourvu de bien de choses qui luy sont necessaires, il ny a point des classes basties», hasta el punto de que Luis XV donó al colegio la suma de 10.000 libras para proceder a la construcción de nuevas clases y otras 1.200 para comprar libros e instrumentos matemáticos (52).

4. LA SITUACIÓN MORAL

No contamos con demasiada información acerca del estado moral del bajo clero rosellonés, por cuanto se han conservado muy pocas visitas pastorales fechadas en el siglo XVIII, y éstas suelen hacer mayor hincapié en la situación espiritual de los fieles. En cualquier caso, los sínodos de finales del siglo XVII nos revelan por su contenido que la erradicación de las lacras que aquejaban al estamento eclesiástico, uno de los grandes caballos de batalla de la Reforma Católica, distaba aún mucho de haber culminado: en el sínodo convocado por Luis Havert de Montmort en 1685 se exhortaba a los rectores de las parroquias a cumplir con la residencia, no pudiendo ausentarse más de dos días sin la pertinente licencia episcopal, proscribiéndose asimismo que ningún ordenado in sacris contara con mujer a su servicio que tuviera una edad inferior a los cuarenta y cinco años (53).

Mayor información nos ofrecen las Constituciones Sinodales promulgadas por Flamenville en 1697 y 1698. En las primeras, amén de las disposiciones ya mencionadas, se exhorta a los clérigos a llevar la indumentaria propia de su estado, prohibiéndoles además la entrada en las tabernas so pena de una multa de diez libras tornesas, así como la asistencia a bailes y demás festejos populares (54). Más detalles nos proporcionan las segundas, que describen con cierta extensión los numerosos abusos que se cometían por entonces, ya que muchos eclesiásticos, una vez recibida la primera tonsura, «abandonnent et quittent les marques de leur état, pour réprendre les vices du siècle avec l'habit séculier, se contentant d'un collet pour toute distinction des laïques et de plus étant certainement informez que quelques uns exercent actuellement des professions défendues aux clercs par les canons, voulant remédier á un si grand disordre, qui est commun dans cette ville au scandale des fideles».

A fin de remediar esta situación, se disponía la obligación de llevar la sotana, pudiendo llegarse hasta el punto de perder el beneficio si se incumplía reiteradamente con este mandato, de asistir a los oficios parroquiales con sotana y sobrepelliz y de frecuentar los sacramentos de la penitencia y la eucaristía al menos una vez al mes; proscribiéndose la celebración de la misa a quienes no llevaran sotana, cabellos cortos y la tonsura conveniente al estado (55). Un nuevo sínodo convocado en 1788 vuelve a reiterar las mismas disposiciones, añadiendo como novedad la prohibición de que los clérigos frecuentasen comedias, tragedias y óperas, so pena de excomunión mayor a los minoristas y de suspensión a los ordenados in sacris (56).

No se menciona, por el contrario, la existencia de heterodoxias ni de interpretaciones incorrectas de la doctrina, aunque las mismas debieron ser relativamente frecuentes dado la deficiente formación intelectual del bajo clero secular de la diócesis. En 1714, por ejemplo, se denunciaba a Bernard Alabert, uno de los curas de la localidad de Perpignan, por mala conducta y doctrinas erróneas, reprochándosele «d'avoir continué de tourner l'hostie dans la célébration de la messe», y de haber sostenido que «l'usage de empreindre aux hosties l'image de JesusChriste doit etre regardé comme un abus introduit par la sotisse ou l'ignorance, car si la figure ou image de JésusChrist paraissait sur la sainte hostie il serait censé que le pretre et le peuple adorent la ditte image quand il s'agit d'adorer la réalité» (57).

5. LA SITUACIÓN ECONÓMICA

En 1778, según Poeydavant, las rentas totales de la Iglesia del Rosellón se elevaban a unas 300.000 libras (58), suma que Torreilles eleva a 600.000 (59). No obstante, es preciso tener en cuenta que ambos autores incluyen los ingresos percibidos por los eclesiásticos de la Cerdaña francesa, región que no pertenecía a la diócesis elnense.

Serán las fuentes fiscales las que nos permitan realizar una evaluación de la riqueza total del estamento eclesiástico de Perpiñán. Hay que advertir previamente que la carga fiscal que recaía sobre las espaldas de la Iglesia elnense era bastante reducida, reconociendo Poeydavant cómo los bienes eclesiásticos, al igual que en el resto de Francia, estaban exentos de pagar la talla, contribuyendo moderadamente a la capitación y a las vigésimas (60). Pero el pago del don gratuito, por el contrario, gravaba en mucha mayor medida las riquezas de la Iglesia, y será esta fuente la que emplearemos para calcular las rentas de la diócesis de Perpiñán.

En 1740 los ingresos de nuestro obispado ascendían a un total de 249.717 libras (excluyendo, obviamente, las sumas percibidas en la Cerdaña francesa), de las que 165.682 correspondían al clero «no exento» (los eclesiásticos sujetos directamente a la autoridad episcopal) y el resto al «clero exento» (61). La mayor parte de estos recursos económicos eran detraídos por los eclesiásticos del arciprestazgo de Perpiñán, la región más rica y la que conoce una mayor densidad de clérigos, puesto que en la misma residían el obispo de Elna, el cabildo catedralicio y las principales iglesias y comunidades de presbíteros de la diócesis. En las regiones pirenaicas, por el contrario, las sumas detraídas por la Iglesia eran mucho menores, lo que está en consonancia además con una densidad clerical más reducida (cuadro 2).

¿Cómo se repartían estas rentas? El obispo de Elna percibía un total de 8.000 libras tornesas, los tres arcedianos de Elna, Conflent y Vallespir 2.900, el capítulo de St. Jean de Elna 11.650, la colegiata de Notre Dame de la Real 3.000 y la de Torreilles, en el arciprestazgo de Salces, 1.200. Por lo que se refiere a las distintas comunidades de religiosos y de monjas, ingresaban un total de 51.540 libras...

Pero lo que más nos interesa en este momento es evaluar la capacidad económica del bajo clero secular en sus distintos niveles: comunidades de presbíteros (beneficiados), curas, y los ingresos patrimoniales de los eclesiásticos elnenses. Por lo que se refiere a las primeras, sus rentas totales ascendían a 41.443 libras, si bien, obviamente, esta suma se repartía de un modo muy desigual (cuadro 3): serán los beneficios situados en las pobres comarcas pirenaicas, concretamente los arcedianatos de Conflent y Vallespir, los que paradójicamente proporcionen unos ingresos per cápita más elevados, en tanto que los beneficiados de Perpiñán gozarán de unas rentas muy reducidas en razón del gran número de perceptores existente. No obstante, en todos los casos los ingresos serán muy bajos, lo que tendrá como consecuencia la escasa apetencia por estos beneficios, que serán buenos tan sólo como un primer paso en la carrera clerical, pero nada más.

CUADRO 2. INGRESOS DE LA DIOCESIS DE PERPIÑAN (1740)

Arciprestazgo de Perpiñán	55.525 libras	Abadía de Arlés	23.757
Arciprestazgo de Ille	14.136	Abadía de Canigou	5.910
Arciprestazgo de Salces	12.796	Abadía de Cuixa	10.520
Arciprestazgo de Vinça	12.750	Prieure de Corneilla	4.800
Arciprestazgo de Elna	11.363	Resto del clero exento	39.048
Arciprestazgo de Ceret	9.073	TOTAL	249.717
Arciprestazgo de Colliure	8.597		
Arciprestazgo de Thuir	8.481		
Arciprestazgo de Villefranche	8.028		
Arciprestazgo de Prades	7.743		
Arciprestazgo de Estagell	6.470		
Arciprestazgo de Oms	5.579		
Arciprestazgo de Prats de Molló	5.141		

Fuente: APO, Serie 1C, leg. 866.

anuales, un porcentaje similar entre 300 y 400, y algo más de la quinta parte ganaba más de 750, no siendo excepcional encontrarnos con párrocos que gozaban de unas rentas superiores al millar de libras tornesas anuales (cuadro 4), suma que en nada tiene que envidiar los ingresos percibidos por los arcedianos. Y estas diferencias se mantendrán con el tiempo, ya que, como señala Barnedes, de 40 curas del arciprestazgo de Perpignan existentes en 1789, 19 ganaban menos de 1.000 libras, 16 de 1.000 a 2.000 y 5 más de 2.000, lo que nos revela de paso cómo la congrua media aumentó a lo largo del siglo XVIII (62).

¿Cuáles eran los arbitrios que garantizaban las rentas de la Iglesia de Perpignan? Amén, obviamente, del diezmo, los eclesiásticos roselloneses disfrutaban de los ingresos proporcionados por fincas rústicas y urbanas, censos y limosnas. Los inventarios de bienes clericales realizados durante la Revolución nos permiten una somera aproximación a esta cuestión: la comunidad de presbíteros de Notre Dame de la Real, por ejemplo, poseía una casa en Perpignan y percibía las rentas de una serie de censos, en tanto que la de St. Mathieu era propietaria de dos parcelas de tierra en Vernet y numerosos censos, arbitrio exclusivo de la comunidad de presbíteros de St. Jacques (63).

Los censos constituían la principal fuente de ingresos de estas comunidades de presbíteros. En 1752, por ejemplo, las rentas de la comunidad de St. Mathieu ascendían a 722 libras tornesas, 14 sueldos y 6 dineros, y el arrendamiento de fincas rústicas tan sólo proporcionaba 76, estando impuestos dichos tributos a partes más o menos iguales sobre fincas urbanas y tierras. El análisis de la procedencia social de los deudores nos revela cómo los tentáculos del crédito proporcionado por St. Mathieu se extendían a todos los grupos sociales, ya que entre los mismos encontramos campesinos, artesanos, clérigos, mercaderes y numerosas viudas, a la vez que el radio geográfico era bastante amplio: es cierto que de los 71 deudores que especifican su lugar de residencia, 23 eran originarios de Perpignan, pero los restantes procedían de las distintas localidades de la Plana del Rosellón y algunos incluso de las comarcas pirenaicas. Y la inmensa mayoría de estos censos han sido impuestos en fechas relativamente recientes: solamente cinco antes de 1680, catorce durante los últimos veinte años del siglo XVII, 24 entre 1700 y 1719, y 62 entre 1720 y 1749. Sin embargo, la ley de 1749 que limitaba la adquisición de bienes por parte de la Iglesia interrumpiría este proceso de acumulación: tan sólo dos censos están impuestos desde 1750 (64).

Contra lo que pudiéramos esperar, la situación económica del clero rosellonés no era excesivamente boyante en comparación con la de las élites del obispado. La documentación emanada con motivo de la percepción de la décima en 1735 nos revela cómo si la media impositiva de los habitantes de Perpignan ascendía a 4,09 libras tornesas, los eclesiásticos, con un total de 4,06, se sitúan en torno a dicha cantidad, más ciertamente que los hortelanos (de 1,6 a 2,3 según las parroquias) y oficios tales los taberneros (3,2), los carpinteros (2,7), los zapateros (3,5), los albañiles (2,5), los tejedores (2,4 los de lino, 3,7 los de lana) o los peluqueros (2,6), pero mucho menos que los cirujanos (10,4), los mercaderes (14 losa «marchands droguistes», 12,2 los «drapiers») o los orfebres (12 libras).

Nuestros clérigos pueden ser incluidos en el seno de una clase media, propietarios en la mayor parte de las ocasiones de la casa en la que viven (de 30 eclesiásticos mencionados, 24 pagan impuestos por la posesión de una finca urbana) pero con menos frecuencia poseedores de tierras (tan sólo la mitad, y los tributos pagados por la tenencia de las mismas suponen un volumen inferior a los proporcionados por las casas: 54 frente a 67 libras, debiendo tratarse de pequeñas viñas y huertas)(65). Los eclesiásticos roselloneses, a no ser que gozaran de las rentas de un curato o de un beneficio sustancioso, se encontrarán en una posición económica que no envidiarían sus feligreses más favorecidos por la fortuna: protegidos de las contrariedades y de las inclemencias del destino, ciertamente, pero poco más.

6. EL BAJO CLERO SECULAR Y LOS ROSELLONESES

La tardía anexión del Rosellón por parte de Francia provocó que durante mucho tiempo el catalanismo estuviese vivo y que los roselloneses no fuesen considerados excesivamente de fiar por parte de las autoridades parisinas: aún en fecha tan tardía como la de 1778 el mismo Poeydavant se hacía eco de esta desconfianza al señalar cómo se trataba de gentes «vains et inquietes. Longtems unis avec les catalans, ils on conservé de la fréquence de leur commerce et de leur liaison avec eux, des idées républicaines qui ne sont pas encore entièrement effacées, et si elles ne vont plus jusqu'à leur faire supporter avec impatience le joug de la domination française, comme ils etoient encore accusés au commencement de ce siècle, il faut avouer qu'elles les rendent un peu sauvages, qu'ils sont moins soumis par le sentiment du devoir que par le ressort de la crainte, et que le penchant qu'ils ont à censurer, á critiquer les opérations qui émanent des autorités de toute espèce, décèle en eux le principe d'un orgueil qu'on dit faire le partage de la plupart des habitants de l'Espagne» (66).

De hecho, la Iglesia será una de las fuerzas sociales que contribuirá en una mayor medida al mantenimiento del espíritu catalanista: el primer sermón predicado en francés no tendrá lugar hasta la cuaresma de 1676 en la catedral de St. Jean de Perpignan, y el uso del catalán se encuentra muy generalizado en la predicación, los catecismos y los registros parroquiales: «les rousillonnais parlent le catalan, écrivent, quand ils sont alphabétisés, le catalan ou le latin, parfois le castillan, mais certes pas le français» (67). A este catalanismo se le une en el caso del clero un fuerte apego al concepto de Iglesia postridentina en contraste con un galicanismo que comienza a ganar fuerza en el resto de Francia: «si le clergé souvent manifesta son hostilité à l'Eglise gallicane sur le plan essentiellement religieux, souvent aussi, il prit parte à la lutte contre le pouvoir politique qu'elle représentait» (68).

Las autoridades francesas pretenderán, en la medida de lo posible, que el clero rosellonés se constituya en un agente de «franchisation» y que contribuya a la sumisión de los roselloneses a las directrices emanadas de París: en las sucesivas constituciones sinodales se insta incluso a los curas a que cuando «celebrabitur missa conventualis post elevationem sanctissima eucaristia sacramenti quatenus decantare faciant psalmo ex audiat te dominus et oratione, pro domino nostro rege christianismo cum versiculo domine salvum fac regem nostrum Ludovicus», llegándose a amenazar con una multa de diez libras a los inobservantes. Estas disposiciones, promulgadas por Luis Havert de Montmort en 1685 (69), serán reiteradas en 1697 (70) y 1698 (71).

Se hará asimismo mucho hincapié en que los curas enseñen la doctrina cristiana a los fieles, tanto por constituir un medio de sujeción a la autoridad como por la extendida preocupación postridentina de fomentar el conocimiento de los rudimentos de la fe católica entre todos los feligreses. En 1716 se enviaba a todos los preladados franceses, incluido el de Perpignan, una orden disponiendo se indicasen aquellos lugares donde ya existiesen escuelas parroquiales y aquéllos en los cuáles fuese necesario su establecimiento, «comme il est également important pour la religion et pour l'état de veiller à l'instruction de tout les enfans et de lever par ce moyens ceux des nouveaux reunis dans les principes de la religion catholique» (72). Amén de esto, se exhorta a los curas a que después de la misa parroquial enseñen la doctrina a los niños: en la lengua vernácula y utilizando el Catecismo de Nieremberg en 1685 (73), haciendo uso del catecismo en catalán y francés compuesto por orden de Flamenville en 1698 (74), prohibiéndose en ambas ocasiones que los confesores concedan la absolución a los fieles desconocedores de la doctrina cristiana, vedándose además a éstos el poder actuar como padrinos de los niños durante su bautismo y el contraer matrimonio (75). Las visitas pastorales también servirán para recordar a los curas estas obligaciones, tal como se observa en Pulla en 1685 (76) y en Vinça en 1721 (77).

También las costumbres de los fieles serán objeto de vigilancia por parte de la Iglesia

rosellonesa, fiel en este sentido a los modos de comportamiento propios de la Reforma Católica. Las costumbres populares son continuamente reprimidas, como revela el sínodo de 1697, que prohíbe que «nulli matrimonio intersint ante Auroram et post solis occasum» (78). Se prohíbe el trabajo en los días festivos, como revelan las visitas pastorales realizadas en Vinça en 1721, 1727, 1736 y 1741 (79). Se exhorta a los parroquianos a que cumplan con los sufragios debidos a los difuntos (80), conserven los cementerios en un estado digno (81), guarden en la misa el silencio y la compostura correspondientes (82), cumplan con los sacramentos de confesión y comunión (83)....

Estos esfuerzos, sin embargo, no debieron dar el fruto deseado hasta pasado mucho tiempo: todavía en 1721 se denuncia en Vinça cómo «per la tibieza y poco fervor no per ignorancia molts christians no tenem llenguatge ny exterior per parlar a Deu y portarse humillment a sa divina presencia y donant un obsequi rahonable, amantlo y servirlo», exhortando al rector a que «per lo menos los dies de festa antes de comunensar lo introduit de la missa matinal obe en altre temps que sera de mes comoditat del poble deitanho a sa discretio fascia la pregaria ab alba y intelligible veu assi lo poble la aprenga y unitse a ell a labiam lo senyor y lo adorian en especit y veritat y com per la successio del temps lo sr. rr. venit a morir o a deixar la parroquia altre li suveint faria una pregaria different de la que feia son prodescessir lo que causaria confusio al poble de qui la mayore part avria apres la pregaria acostumbrada. Peço lo exhortam la escriga en una llibreta ques concerverá en la sacristia» (84).

Pero el bajo clero secular también se hará eco de las reivindicaciones y de los problemas de sus feligreses. El 15 de abril de 1789 se reúne la comunidad de presbíteros de St. Mathieu de Perpignan con motivo de presentar sus reivindicaciones a la asamblea que los representantes de los tres estados celebrarían en dicha ciudad seis días después, y los beneficiados exponían la necesidad de «proposer, remonter, aviser et consentir tout ce qui peut concerner les tesoirs de l'état, a la reforme des abus, l'établissement de un ordre fixe et durable dans toutes les parties de l'administration, la prospérité generale du royaume et le bien de tous et chacun des sujets de sa magesté», indicando acto seguido sus peticiones, de las que podríamos destacar las siguientes:

En el terreno fiscal, que se diera a conocer el montante del déficit público, el establecimiento de un impuesto único sobre la tierra pagado por todos los propietarios por igual y cobrado por un colector nombrado por cada parroquia, siendo tasados por el producto de las actividades comerciales e industriales los no terratenientes y excluyéndose a quienes vivieran solamente de su trabajo, la moderación de la carga fiscal y que la Iglesia contribuyera en la misma proporción que los laicos, abogándose por la abolición de las gabelas sobre la sal.

En el plano eclesiástico, que los miembros del Tercer Estado pudiesen acceder a las altas dignidades eclesiásticas atendándose al talento y los méritos del individuo, que los beneficios fuesen reservados a los naturales del Rosellón, que la provisión de las canonjías se realizara por oposición, que se conservasen los monasterios de Saint Michel de Cuixas, Notre Dame de Arles y Saint Genis de Fontaine, muy perjudicados por la actuación de la «Commission des Reguliers» y que se permitiese recibir fundaciones por parte de los fieles a pesar de lo establecido por el edicto de «main morte» de 1749.

Finalmente, una miscelánea de acuerdos que incluyen la supresión de los peajes y aduanas internas, la eliminación de los intendentes e ingenieros de puentes y caminos y la desaparición de la escuela militar de Perpignan dado su inutilidad y el elevado coste que suponía su mantenimiento para la provincia (85).

Se observa, tal como vemos, un deseo de reformar y de suprimir los abusos más flagrantes. Pero los acontecimientos que tendrían lugar durante la Revolución acabarían con esta unanimidad de pareceres: la pugna entre juramentados y refractarios sería muy

dura en el Rosellón.

NOTAS

- (1) Este trabajo, realizado bajo la dirección del profesor Jean Delumeau, ha sido posible gracias a una ayuda económica concedida por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía (1 bis) Vid. «Le Roussillon à la fin de l'ancien Régime. Mémoire rédigé en 1778 par Pierre Poeydavant subdélégué général de l'Intendance», Perpignan, 1987, pp. 5557, y TORREILLES, P., «Histoire du clergé dans le département des Pyrénées Orientales pendant la Revolution Française», Perpignan, 1890, pp. XIXIV.
- (2) Sobre su actuación vid LEMAIRE, S., «La Commission des Reguliers 17661780», París, 1926; y CHEVALIER, P., «Loménie de Brienne et l'ordre monastique 17661789», París, 1959.
- (3) B (ibliothèque) N (ationale), Manuscrits françaises, lib. 13.858.
- (4) Cronología fundacional extraída de A (rchives) N (ationales), Serie G9, leg. 74.
- (5) Ibidem.
- (6) AN, Serie G9, leg. 155.
- (7) AN, Serie G9, leg. 74.
- (8) Contaba en 1727 con 21 profesas, una novicia, dos postulantes y siete conversas, en 1759 con 33 religiosas coristas y siete conversas y en 1772 con treinta coristas y seis conversas, ascendiendo sus ingresos a 3669, 5070 y 9981 libras respectivamente, procedentes en su mayor parte de rentas constituidas (AN, Serie G9, leg. 155).
- (9) En 1727 el número de religiosas ascendía a 28 profesas y tres conversas, y en 1783 a veinte religiosas. Ese último año sus ingresos se elevaban a 13.710 libras procedentes de rentas constituidas, las dotes de las religiosas y las pensiones pagadas por las féminas allí alojadas. El estado de la comunidad era difícil, puesto que «la superieure n'a pas pu faire d'autres provisions cette année que quelques charges de farine, la charité diminuent tous les jours ainsy que le nombre des pensionnaires des particuliers se degoutours dy faire entrer leurs filles veu la pauvreté du convent, les religieuses vont demander leur pain de porte en porte depuis 1720)» (Ibidem).
- (10) En 1727 residían 29 profesas, una novicia y cinco conversas, y en 1772 solamente diez religiosas de coro y cinco conversas. Sus rentas se elevaban a 7485 y 8724 libras respectivamente, procedentes de rentas constituidas, pensiones y trabajos manuales, siendo considerada una comunidad «tres pauvre et depuis le remboursent des rentes elle vit partie d'aumone» (Ibidem).
- (11) En 1749 contaba con 22 profesas y dos novicias, percibiendo unos ingresos de 5183 libras, aportando la parte del león los bienes fundiarios y las rentas constituidas (Ibidem).
- (12) IEMMA, J., «L'éveche d'Elne de 1659 à 1721. Actions politiques et pastorales», Memoire de Maitrise de la Universidad de ToulouseLeMirail, 1979, pp. 141142.
- (13) «Le Roussillon», pp. 268288.
- (14) AN, Serie G9, leg. 155.
- (15) «Le Roussillon», p. 289.
- (16) AN, Serie G9, leg. 155. Esta precariedad de medios se acentuaría con el tiempo, ya que en 1778 sus ingresos ascendían a 15.000 libras y los gastos a 22.000 («Le Rousillon», p. 289).
- (17) AN, Serie G9, leg. 155.

- (18) Cronología extraída de BRUTAILS, A., DESPLANQUE, E., y PALUSTRE, B., «Inventaire sommaire des archives départementales antérieures à 1790... Pyrenées Orientales. Archives ecclésiastiques. Serie G», Perpignan, 1904.
- (19) Un somero panorama en IEMMA, J., op. cit., pp. 3235.
- (20) A (archives) des P (yrénées) O (rientales), Serie G Supplement, leg. 1.
- (21) APO, Serie G, leg. 15.
- (22) APO, Serie G Supplement, leg. 1, Estatutos sinodales de 1763 y 1788.
- (23) Certificado de «moeurs» de Jean Pierre Roig (1752), en APO, Serie C, leg. 1347.
- (24) TORREILLES, P., op. cit., p. XII.
- (25) BARNEDES, J., «Le clergé paroissial du diocèse d'Elna à la fin du XVIIIe siècle», Universidad Paul Valery de Montpellier, Memoire de Maîtrise d' Histoire Moderne, s.d., p. 37.
- (26) APO, Serie G, leg. 7, Libro de beneficios de la diócesis de Elna (1705).
- (27) Sobre los «bourgeois nobles» vid. «Le Roussillon», pp. 107126.
- (28) Datos extraídos de APO, Serie G, leg. 547575 (St. Jacques) y 689702 (St. Mathieru).
- (29) APO, Serie G, leg. 696.
- (30) APO, Serie G, leg. 702.
- (31) Esta última circunstancia se dio con Raymond Ceroler en 1724 (APO, Serie G, leg. 695) y François Pallares en 1718 (APO, Serie G, leg. 696).
- (32) APO, Serie G, leg. 551.
- (33) APO, Serie G, leg. 559.
- (34) APO, Serie G, leg. 564.
- (35) APO, Serie G, leg. 571.
- (36) APO, Serie G, leg. 574.
- (37) Se trata de André Candij, que accedió a dicha prebenda en 1740 (APO, Serie G, leg. 564).
- (38) Joseph Pallarés, al cuál el hecho de ser sobrino del patrono debió facilitarle su acceso al beneficio en 1718 (APO, Serie G, leg. 696).
- (39) Sobre los títulos clericales vid. BERTHELOT DU CHESNAY, C., «Le clergé diocésain français et les registres des insinuations ecclésiastiques», Revue d' Histoire Moderne et Contemporaine, X, 1963, pp. 254257.
- (40) APO, Serie G, leg. 10571060. En muy pocas ocasiones los fundadores especifican las intenciones que les han animado, refiriéndose a la «persecution du saint desir quil a de se faire promouvoir aux ordres sacres» (APO, Serie G, leg. 1057) o a «la sollicitude maternelle...pour la piété et la doctrine et pour procurer á l'Eglise un digne ministre» (APO, Serie G, leg. 1058).
- (41) En una ocasión se han hipotecado todas las propiedades y en seis se proporciona la subsistencia en especie según la fórmula «a volontairement promis et promet fournir par ces presentes la subsistence ou a limens necessaire a la vie au dit sieur...a commencer du jour quil aura pris l'ordre sacre du subdiaconat en avant au car bien entendu et dans le temps
qui on luy impehuevoit le jus dit benefice d'Elna» (APO, Serie G, leg. 1057, título clerical fundado por Joseph Dovandeu en 1722).
- (42) QUENIART, J., «Les hommes, l'Eglise et Dieu dans la France du XVIIIe siècle», París, 1978, p. 78.
- (43) BARNEDES, J., op. cit., pp. 2526. También J. Iemma (op. cit., p. 59) constata este predominio de la plana del Rosellón.
- (44) APO, Serie 1C, leg. 1132.
- (45) QUENIART, J., op. cit., p. 304.
- (46) APO, Serie G, leg. 167.
- (47) APO, Serie G Supplement, leg. 18.

- (48) IEMMA, J., op. cit., p. 71.
- (49) APO, Serie G, leg. 167.
- (50) APO, Serie C, leg. 1292.
- (51) VIDAL, P., «Histoire de Perpignan. Des origines au XIXe siècle», Paris, 1988 (1a edición 1897), p. 248.
- (52) AN, Serie G9, leg. 74.
- (53) APO, Serie G, leg. 3.
- (54) APO, Serie G Supplement, leg. 1.
- (55) Ibidem.
- (56) Ibidem.
- (57) APO, Serie C, leg. 1316.
- (58) «Le Roussillon», p. 59.
- (59) TORREILLES, P., op. cit., p. XVI.
- (60) «Le Roussillon», p. 154.
- (61) Para esto y lo que sigue APO, Serie 1C, leg. 866.
- (62) BARNEDES, J., op. cit., p. 78.
- (63) APO, Serie L, leg. 1163.
- (64) APO, Serie G, leg. 639, Libro de censos de St. Mathieu (1752).
- (65) APO, Serie 1C, leg. 875. También Vincensini constata cómo el clero no puede ser inscrito en el seno de las élites económicas rosellonesas, acudiendo al análisis de la capitación y de las vigésimas (VINCENSINI, C., «Une société urbaine. La paroisse Saint-Jean á Perpignan au XVIIIème siècle», Memoire de Maitrise d'Histoire Moderne, Universidad Paul Valery de Montpellier, 1974).
- (66) «Le Roussillon», p. 341.
- (67) SAGNES, J., «Le pays catalan (CapcirCerdagneConflentRoussillonVallespir) et le Fenouilledes», vol. 1, Pau, 1983, pp. 525637.
- (68) TAVERNER, P., «Le clergé seculier en Vallespir de 1640 a 1700. Role social et politique», Memoire de Maitrise de la Universidad de Provenza, 1977, p. 27.
- (69) APO, Serie G, leg. 3.
- (70) APO, Serie G Supplement, leg. 1.
- (71) Ibidem.
- (72) APO, Serie C, leg. 1316.
- (73) APO, Serie G, leg. 3.
- (74) APO, Serie G Supplement, leg. 1.
- (75) Vid. notas 73 y 74.
- (76) APO, leg. 16J20.
- (77) APO, leg. 94J11.
- (78) APO, Serie G Supplement, leg. 1.
- (79) APO, leg. 94J11.
- (80) Mandato promulgado en 1738, en APO, leg. 16J22.
- (81) Visita pastoral de Puilla (1744) en APO, leg. 16J20.
- (82) Visita pastoral de Vinça (1721) en APO, leg. 94J11.
- (83) Ibidem.
- (84) Ibidem.
- (85) APO, Serie G Supplement, leg. 57.